

recaudo de los anticipos, retenciones, sanciones e intereses de los tributos distritales administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá consignar los dineros recaudados diariamente, dentro del plazo promedio de reciprocidad obtenido por las demás entidades recaudadoras durante el bimestre anterior al cual la entidad financiera haya recibido la autorización para recaudar, conforme comunicación enviada por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, el plazo promedio se aplicará hasta cuando la nueva entidad obtenga su primera calificación bimestral.

Parágrafo 2. La entidad recaudadora debe garantizar que los recursos que sean consignados en las cuentas receptoras se encuentran disponibles en efectivo, garantizando la disponibilidad inmediata de los mismos.

Artículo 8. Cálculo de todas las operaciones. Todas las operaciones se calcularán con tres decimales, sin embargo, para la presentación de la calificación de cada factor se tendrán en cuenta dos (2) decimales, donde el segundo se incrementa un (1) punto si el tercero es superior a cinco, en caso contrario no se modifica.

Para el cálculo final de los días de reciprocidad se hará aproximación al entero superior más cercano cuando la fracción sea mayor o igual a 0.50, en caso contrario se aproximará al entero inferior.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución SDH-880 del 30 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ

Secretario Distrital de Hacienda (E)

RESOLUCIÓN N° SDH-000513 (22 de diciembre de 2022)

“Por la cual se realiza una delegación especial”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, literal o), artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, transparencia, y responsabilidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas mediante acto de delegación podrán transferir el ejercicio de funciones, la atención y decisión de los asuntos a ella confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el 21 de enero de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda y la Federación Nacional de Departamentos suscribieron Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2021, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos para apoyar la lucha de BOGOTÁ D.C., contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de éstos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer a Bogotá D.C en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley”*.

Que debido al objeto, alcance y compromisos específicos previstos para la ejecución del convenio interadministrativo, están directamente relacionados con las funciones asignadas a la Subdirección de Determinación, dependencia perteneciente a la Dirección Distrital de Impuestos, y teniendo en cuenta la necesidad de precisar la competencia funcional para la suscripción del otrosí y adición No. 002, se hace necesario efectuar la presente delegación especial con la finalidad de simplificar la gestión administrativa y ejecución del convenio, dando cumplimiento a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que la función delegada en la presente resolución es afín a las funciones asignadas al cargo de el (la) Director (a) Distrital de Impuestos de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el (la) Director (a) Distrital de Impuestos de Bogotá, la competencia funcional para

suscribir el otrosí y adición No. 002 del Convenio Interadministrativo PM No. 017 de 2021 celebrado entre la Federación Nacional de Departamentos y la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ
Secretario Distrital de Hacienda (E)

**RESOLUCIÓN Nº DDI-022318,
2022EE61990001
(22 de diciembre de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 2 Registros, Anexo No. 2 con 23 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO REPOSICIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal